

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor JOHAN MOSQUERA DÍAZ contra FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO. Radicación Nro. 19-001-31-05-001-2019-00359-01.

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandada FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJENSE a cargo de la parte demandada FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, y a favor de la parte demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00)**, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia, suma que deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 1887 del 5 de agosto de 2016, ordinal 7, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado